

ORDENANZA No. 16

REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado ecuatoriano en el marco de la reforma democrática del Estado impulsó la expedición de una nueva Constitución de la República, publicada en octubre de 2008, con lo cual se inicia la reconstrucción del ordenamiento jurídico secundario a fin de ajustar todas las normas al Estado constitucional de derechos de justicia.

Posteriormente en octubre del año 2010 se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que ajusta la normativa general de los gobiernos autónomos descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales; por lo que se hace indispensable normar procedimientos para el trámite y aprobación, ajustándose a la nueva estructura jurídica del Estado ecuatoriano.

La transformación digital constituye el proceso continuo de adopción multimodal de tecnologías digitales que cambian fundamentalmente la forma en que los servicios gubernamentales y del sector privado se idean, planifican, diseñan, implementan y operan, con el objeto de mejorar la eficiencia, seguridad, certeza, velocidad y calidad de los servicios, optimizando sus costos y mejorando las condiciones de transparencia de los procesos y actuaciones del Estado en su interrelación con los ciudadanos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, pero además el concejo municipal tiene capacidad para expedir acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publique todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, así como se remitirá en digital dichas gacetas a la Asamblea Nacional; por tanto es imperativo que el concejo municipal actualice la normativa orientada al debido cumplimiento de las obligaciones legales en forma ordenada y sistemática, a fin de que sean conocidas por todos sus habitantes con determinación clara de las que se encuentran vigentes y deban ser aplicadas en cada caso concreto.

Es un derecho de los ciudadanos del cantón Pangua el acceso a la información y en especial a la normativa que produce el Concejo Municipal; por lo que, y en razón de cumplir con el ordenamiento jurídico, se requiere aprobar la normativa que viabilice la Gaceta Oficial y que

permita hacer efectivas la intención de transparentar y publicitar las acciones que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Pangua.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

QUE, el numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a todas las personas, a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior;

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como principio general para la organización territorial del Estado, la facultad legislativa en el ámbito de las competencias y jurisdicciones territoriales de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones;

QUE, en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se otorga a los gobiernos municipales la competencia de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias y territorio;

QUE, el artículo 395 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales;

QUE, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la capacidad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro

de su circunscripción territorial, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente puedan asumir;

QUE, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del concejo municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

QUE, los artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan las condiciones para la aprobación de las decisiones legislativas y otros actos normativos expedidos por el concejo municipal;

QUE, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las formalidades y tratamientos para la promulgación de la normativa y manda a que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publique todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución;

QUE, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “... *todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.*”;

QUE, la Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones ordinarias de fechas veintiuno y veinticinco de enero del año dos mil once, en primer y segundo debate, respectivamente;

QUE, la Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua fue sancionada por el ejecutivo del cantón, el 27 de enero de 2011, acorde a lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, la administración pública debe estar guiada por una real eficiencia y simplificación administrativa; que garantice el ejercicio de los derechos, sin retrasos y demoras innecesarias; que reduzca los costos y optimice los recursos públicos, así como el tiempo de todos los ciudadanos; cumpliendo con el mandato constitucional de una administración pública eficiente, eficaz, transparentes y de calidad;

QUE, es necesario reformar y actualizar la Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, para que otorgue la debida publicidad y accesibilidad a las normas que apruebe el órgano legislativo municipal y demás actuaciones institucionales; de ahí que,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA

Artículo 1- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, por el siguiente:

“Art. 2.- Administración de la Gaceta Oficial.- La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, a través de su titular, será la encargada de la implementación física y digital de la Gaceta Oficial, así como de su administración, distribución, edición y redacción. A su vez, será la encargada del registro, certificación, custodia; y en general, de realizar todos los actos y gestiones necesarias para la consecución de los fines para los cuales se crea la Gaceta Oficial.

En lo que fuere pertinente, la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación o quien hiciere sus veces, brindará la colaboración necesaria a la Secretaría General para la redacción e implementación de la Gaceta Oficial.”

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 3 de la Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, por el siguiente:

“Art. 3.- Financiamiento de la Gaceta Oficial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua destinara los fondos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial. Para tal efecto, la Dirección Financiera emitirá la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, por el siguiente:

“Art. 4.- Periodicidad.- La publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua se realizará en forma periódica y de preferencia de manera digital por parte de Secretaria General. Su periodicidad ocurrirá en tanto y en cuanto existan normas debidamente aprobadas y listas para ser publicadas y difundidas; siendo a su vez obligatoria su inmediata publicación en el dominio web institucional.”

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, por el siguiente:

“Art. 5.- Simbología de la Gaceta Oficial.- La simbología que identifique a la Gaceta Oficial Municipal del cantón Pangua se realizará utilizando numeración arábica, expresando el año y el número de la publicación efectuada. Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial Municipal, constará en el encabezado el escudo del Cantón y el logotipo de la municipalidad, debiendo su portada contener la siguiente información:

<p style="text-align: center;"><i>REPÚBLICA DEL ECUADOR</i></p> <p style="text-align: center;"><i>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA</i></p> <p style="text-align: center;"><i>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:(.....)</i></p> <p style="text-align: center;"><i>GACETA OFICIAL</i></p> <p style="text-align: center;"><i>(fecha de publicación, número de publicación)</i></p> <p style="text-align: center;"><i>El Corazón, de (año)</i></p> <p style="text-align: center;"><i>INDICE:</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Página/as</i></p>

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, por el siguiente:

“Art. 6.- Contenido de la Gaceta Oficial.- En la Gaceta Oficial se publicarán obligatoriamente los siguientes contenidos.

1. Las resoluciones de las sesiones que el Concejo Municipal estime pertinente publicar;
 2. Ordenanzas, reglamentos y resoluciones, así como los acuerdos del Concejo que deben publicarse por mandato de ley o de las Ordenanzas;
 3. Información dirigida los ciudadanos que les brinde el conocimiento necesario para realizar trámites en el municipio;
 4. Información correspondiente a las efemérides cívicas del Cantón y Parroquias urbanas y rurales;
 5. Información relacionada a campañas sobre: educación, salud, grupos vulnerables y medio ambiente, acorde a las competencias de la municipalidad.;
- y,

6. *Otra información relevante desde el punto de vista institucional y de la ciudadanía, lo que será dispuesto por el ejecutivo del GAD municipal de Pangua.*

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, por el siguiente:

“Art. 7.- Efectos que produce la publicación. - *Se entenderán como publicados y en vigencia los instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Oficial, tales como ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones, salvo disposición legal en contrario; en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia.*

Las ordenanzas municipales de carácter tributario, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial,

Las autoridades municipales y la ciudadanía Panguense estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Oficial.

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, por el siguiente:

“Art. 8.- Fidelidad de la Publicación.- *Las normas y disposiciones publicadas en la Gaceta Oficial serán fiel copia de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad de Secretaría General, como encargado/a de dar fe pública de la actuación institucional. Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose:*

“Reimpresión por error de copia”, precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una fe de erratas, precisándose el error que se corrige y el texto correcto.”

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, por el siguiente:

“Art. 9.- Distribución de la Gaceta.- *El titular de la Secretaría General enviará un ejemplar de la Gaceta Oficial al alcalde/sa, a los señores/as concejales en funciones, a Procuraduría Sindica Municipal y las distintas direcciones y jefaturas departamentales de la institución municipal.*

El Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, de conformidad con el trámite previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación o quien hiciere sus veces, será la encargada de diagramar la Gaceta Oficial en apego estricto al orden institucional.

SEGUNDA.- El titular de la Secretaría General, una vez sancionada una norma de carácter tributario, en el término máximo de tres días la remitirá al Registro Oficial para su publicación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pangua, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional.

TERCERA.- Todo lo no previsto en esta ordenanza, podrá ser resuelto por el Pleno del Concejo Municipal de Pangua, a través de resoluciones o reglamentos en procura del oportuno cumplimiento del rol de la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA: La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su sanción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pangua, a los treinta días del mes de abril del dos mil veinticinco.

Sr. Wilson Correa Ocaña
ALCALDE

Ab. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones extraordinarias de fechas nueve y treinta de abril del año dos mil veinticinco, en primer y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 30 de abril de 2025.

f.) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los treinta días del mes de abril del dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**.

El Corazón, 30 de abril de 2025.

f.) Wilson Correa Ocaña
ALCALDE

Proveyó y Firmó: la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**, el señor Wilson Correa Ocaña, Alcalde de Pangua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.- Lo certifico.

El Corazón, 30 de abril de 2025.

f.) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL